

**VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN**, Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Durango, con fundamento en el artículo 73, numeral 1, inciso b), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; y el artículo 77, inciso b) y g) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **CERTIFICA** \_\_\_\_\_

Que los presentes documentos constan de **CONVOCATORIA, LISTA DE ASISTENCIA, DICTAMEN Y ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, celebrada el día 22 de febrero de 2024, mismos que constan de 15 fojas útiles escritas al anverso, documentales que figuran en original firmadas, en los archivos de la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional del Estado de Durango, sito en calle Boulevard Felipe Pescador No. 116, zona centro, C.P. 34000, Ciudad Victoria de Durango, Dgo. por lo que sello y rubrico para constancia de su cotejo. \_\_\_\_\_

Se expide la presente **CERTIFICACIÓN** en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los 22 días del mes de febrero de 2024. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **DOY FE.**

**VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN**



**SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE DURANGO.**

**COMITÉ DIRECTIVO  
ESTATAL  
DURANGO**

**ESTIMADO INTEGRANTE  
DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN DURANGO  
PRESENTE:**

Con fundamento en el artículo 76 numeral 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y del artículo 75 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales. A todos los integrantes del Comité Directivo Estatal contemplados por el artículo 73 numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

**CONVOCATORIA**

A todos los integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Durango, se les convoca a la **"SESIÓN EXTRAORDINARIA"**, misma que se llevará a cabo el día **Jueves 22 de Febrero de 2024**, a las **17:00** horas, misma que se realizara bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Lista de asistencia y declaración de Quórum Legal.
- 2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Orden del día.
- 3.- Lectura, discusión y aprobación del dictamen referente a los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas y garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular para el proceso electoral local 2023-2024.
- 4.- Clausura de la Sesión.

**ATENTAMENTE:**

**Victoria de Durango, Durango, a 21 Febrero de 2024**

  
**C.P. MARIO ALBERTO SALAZAR MADERA**  
PRESIDENTE DEL CDE PAN



  
**LIC. VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN**  
SECRETARÍA GENERAL DEL CDE PAN



**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DURANGO  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
SESIÓN EXTRAORDINARIA  
22 DE FEBRERO DE 2024  
LISTA DE ASISTENCIA**



NO.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	FIRMA
1	CALERO	GARCÍA	JORGE ALBERTO	
2	CARDIEL	GUTIEREZ	CARMEN	
3	CORIA	ZAMORA	ELIA MARIANA ENRIQUETA	
4	HERNÁNDEZ	CARRAZCO	GRECIA	
5	LOZANO	RAMIREZ	KAROL DUBHE	
6	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	JESÚS	
7	MONREAL	CASTILLO	EDUARDO	
8	RIOS	RAMIREZ	LORENA ARACELY	
9	ROCHA	FLORES	BRENDA LIZATH	
10	SANDOVAL	DUARTE	JHAEL	
11	GONZÁLEZ	OLGUÍN	VERÓNICA	
12	SALAZAR	MADERA	MARIO ALBERTO	

**ACTA**

En la Ciudad de Durango, Durango, siendo las **17:05** horas del día **22 de Febrero de 2024**, se reunieron los integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Durango: En la Sala de Juntas "Presidentes" del Comité Directivo Estatal del PAN, ubicado en Blvd Felipe Pescador No. 116 Ote. Zona Centro en la ciudad de Durango, Dgo. C:P: 34000.

La Sesión fue presidida por el **C.P MARIO ALBERTO SALAZAR MADERA**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Durango, quien estuvo asistido por la **LIC. VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN** en su carácter de Secretaria General del mismo.

**1.- LISTA DE ASISTENCIA**

**C.P. MARIO ALBERTO SALAZAR MADERA:** Para dar inicio a esta **SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** pido de favor a la Lic. Verónica González Olguin Secretaria General del CDE tenga a bien a realizar el pase de lista respectivo y así verificar si existe Quórum Legal para celebrar esta sesión. (La Secretaria General procede a realizar pase de lista mismo que se anexa a la presente acta.)

**DECLARACION DEL QUORUM LEGAL PARA SESIONAR**

**LIC. VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN:** Se cuenta con la presencia de **DIEZ (10)** integrantes de los **DOCE (12)** miembros del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional que de acuerdo a lo establecido en los artículos 76 numeral 3 y 77 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, existe quórum legal Señor Presidente por lo cual todos los acuerdos aquí tomados se declararan válidos.

**2.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

**C.P. MARIO ALBERTO SALAZAR MADERA:** Solicito a la Secretaria General de lectura a la propuesta del orden del día y posteriormente lo someta a votación de manera económica.

**LIC. VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN:** Con su permiso señor Presidente: Orden del día

- 1.-Lista de asistencia y declaración del Quórum Legal.
- 2.-Lectura, discusión y en su caso aprobación del Orden del día.
- 3.-Lectura, discusión y aprobación del dictamen referentes a los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas y garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular para el proceso electoral local 2023-2024.
- 4.- Clausura de la Sesión.

**LIC. VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN:** Me permito someter a votación de los presentes la propuesta del Orden del día a través de votación económica.

**LIC. VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN:** Se aprueba por **UNANIMIDAD** el Orden del día Señor Presidente.

**3.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL DICTAMEN REFERENTES A LOS CRITERIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS Y GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**LIC. VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN:** Como siguiente punto en el Orden del Día corresponde la LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL DICTAMEN REFERENTES A LOS CRITERIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS Y GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

**C.P. MARIO ALBERTO SALAZAR MADERA:** Se informa sobre el procedimiento que establece el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana sobre la postulación de candidaturas a cargos de elección popular para el proceso electoral local 2023-2024, de igual manera se da la explicación del cumplimiento de acciones afirmativas y garantizar la paridad de género en la postulación.

**LIC. VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN:** Me permito dar lectura al DICTAMEN REFERENTES A LOS CRITERIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS Y GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 73 numeral 1, 76, 77 inciso a) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional vigentes, así como los artículos 75 incisos q) y r), 76 inciso p) y v) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional; el Comité Directivo Estatal del PAN en Durango, en sesión ordinaria de fecha 22 de febrero de 2024, emitió el siguiente:

DICTAMEN REFERENTE A LOS CRITERIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS Y GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO LOCAL 2023-2024.

#### RESULTANDO

**PRIMERO.-** El 31 de agosto de 2023 mediante acuerdo IEPC/CG44/2023 fue emitido el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL Y CONCURRENTES 2023-2024.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango sesionó el 1 de noviembre de 2023 para dar inicio al Proceso Electoral Local 2023-2024, en el cual se habrán de elegir a Diputadas y Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional en el estado de Durango.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V. Apartados A y C de la Constitución federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales Electorales, en los términos que establece la propia Constitución y la legislación en la materia, observando en todo momento los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Considerando que el artículo 6, numeral 2, de la Ley electoral general, establece que los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres

**CUARTO.-** Con fecha treinta y uno de agosto de 2023 fue emitido el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DIVERSO DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y NORMATIVIDAD, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS, INTEGRACIÓN DE LISTAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL E INTEGRACIÓN PARTIDARIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, CON BASE EN EL DIVERSO APROBADO, identificado con el alfanumérico IECP-CG46-2023, fijando los siguientes criterios de cumplimiento para los partidos políticos:

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, Integración de Listas de Representación Proporcional e Integración Paritaria del Congreso del Estado de Durango para el proceso electoral 2023-2024, así como sus anexos, los cuales se acompañan como Anexo Único y forman parte integral del presente Acuerdo.

Los Lineamientos, se encuentran contenidos en 70 artículos y cuatro transitorios, de conformidad con lo siguiente:

- Título Primero. Disposiciones Generales, dividido en tres capítulos (artículos del 1 al 7). En este título se contempla el objeto, observancia, los criterios de interpretación, generalidades en las postulaciones como lo son los cargos para elegir, del registro de fórmulas de candidaturas y de las plataformas electorales.
- Título Segundo. De las reglas para garantizar la paridad de género y atención a Grupos Vulnerables, los Bloques de Competitividad y la Elección Consecutiva, dividido en tres capítulos (artículos del 8 al 25). En él se disponen las reglas sobre la paridad de género, grupos vulnerables, bloques de competitividad y elección consecutiva.
- Título Tercero. Órganos Facultados y Modalidad de Registro y Formatos, dividido en cinco capítulos (artículos del 26 al 34). En ellos se prevé cuáles son los órganos para la postulación de candidaturas, para la recepción de solicitudes, la modalidad de registro, la capacitación en materia de registro y los formatos generales complementarios para el registro de candidaturas.
- Título Cuarto. Del registro de Candidaturas, dividido en cinco capítulos (artículos del 35 al 44). Establece los requisitos de elegibilidad que deberán cumplir los aspirantes a Diputada o Diputado, la documentación comprobatoria, que se debe presentar y formatos generales complementarios para el registro de candidaturas, como lo son el formato 3 de 3, el formato de la Red Nacional de Candidatas, así como lo relativo al sistema "Candidatos y Candidatas, Conóceles", el procedimiento de registro de candidaturas y lo relativo al registro de candidaturas independientes.
- Título Quinto. De la Revisión, Análisis y Procedencia del Registro de Candidaturas, dividido en seis capítulos (artículos del 45 al 62). En este título se contempla el procedimiento general de registro de candidaturas, las etapas, el procedimiento, los requerimientos, la revisión, el plazo y la extemporaneidad, la notificación y la procedencia, el registro de candidaturas, los requisitos en su caso, si se desea la inclusión de sobrenombres y las especificaciones que deberán cumplir las fotografías que se incluirán en la boleta electoral.
- Título Sexto. De la Integración de Listas por el principio de Representación proporcional, dividido en dos capítulos (artículos del 63 al 70). En los que se establecen sus requisitos dentro de los cuales los partidos políticos, tendrán derecho a presentar cinco fórmulas de candidaturas que conformaran la lista "A", los límites para su registro, lo relativo al siglado de la lista "B" y su integración, la cual estará constituida por las candidaturas que no hayan obtenido la constancia de mayoría y hayan obtenido mayor porcentaje de la votación total emitida en favor de un partido político la integración de la lista definitiva en la que se intercalaran la lista "A" y la lista "B", las reglas para la asignación de las diputaciones por el principio de Representación Proporcional, la aplicación de las fórmulas para la asignación de las diputaciones por el citado principio así como los ajustes para lograr la paridad de género en la integración del Congreso del Estado.
- Cuatro artículos transitorios.

**QUINTO.** El día 02 de diciembre de 2023 fue registrado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana el Convenio de Coalición Total FUERZA Y CORAZÓN POR DURANGO del Partido Acción Nacional con los Partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática para participar coaligados en la totalidad de los Distritos Electorales uninominales por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, observando siempre el principio de paridad de género.

**SEGUNDO.-** La participación del Partido Acción Nacional en el estado de Durango en los procesos electorales tiene como finalidad garantizar el derecho fundamental de los ciudadanos de votar y ser votados en condiciones de paridad, accediendo a los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley como lo es el derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral correspondiente cumpliendo con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

**TERCERO.-** Desde sus inicios Acción Nacional encabezó y promovió el empoderamiento de la mujer, el derecho al voto y su acceso a cargos de elección popular.

**CUARTO.-** Las acciones afirmativas constituyen una medida compensatoria para grupos con desventaja, que tiene como propósito revertir escenarios de desigualdad histórica que enfrentan ciertos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos y con ello garantizar un plano de igualdad sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que disponen los sectores sociales.

El principio de paridad de género en sus dos dimensiones está encaminado a materializar la igualdad entre hombres y mujeres en la postulación de candidaturas, con la finalidad de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de las mujeres.

**QUINTO.-** De acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 2 Y 93 de los Estatutos Generales y artículos 1, 2, 34 inciso d) y 37 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional se desprende la obligación para la implementación y creación de disposiciones en materia de paridad de género con la finalidad de favorecer el liderazgo y participación política de las mujeres, garantizando la participación equilibrada en la toma de decisiones.

Consecuentemente, corresponde al Comité Directivo Estatal, como órgano deliberativo de gran importancia para la toma de decisiones en asuntos de trascendencia municipal y estatal, identificar y analizar las modalidades a seguir para atender las acciones afirmativas, con base en criterios cuantitativos y cualitativos de acuerdo con las características socio-políticas y de competitividad del estado.

**SEXTO.-** Que derivado del Convenio de Coalición Total FUERZA Y CORAZÓN POR DURANGO aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango mediante Acuerdo IEPC/CG78/2023, el Partido Acción Nacional encabezará las candidaturas de los siguientes distritos locales uninominales por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Local 2023-2024:

DISTRITO	CALIDAD	PARTIDO POLITICO QUE POSTULA
DISTRITO 1	PROPIETARIO	PAN
DISTRITO 1	SUPLENTE	PAN
DISTRITO 5	PROPIETARIO	PAN
DISTRITO 5	SUPLENTE	PAN
DISTRITO 6	PROPIETARIO	PAN
DISTRITO 6	SUPLENTE	PAN
DISTRITO 7	PROPIETARIO	PAN
DISTRITO 7	SUPLENTE	PAN
DISTRITO 12	PROPIETARIO	PAN
DISTRITO 12	SUPLENTE	PAN

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la reserva de género para las candidaturas de los Distritos Electorales Locales por el Principio de Mayoría Relativa, que postulara y registrará el Partido Acción Nacional en el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el estado de Durango, en observancia al Acuerdo IEPC/CG46/2023, ya que en él se encuentran los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, Integración de Listas de Representación Proporcional, e Integración Paritaria del Congreso del Estado de Durango para el proceso electoral 2023-2024 y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 184 de la Ley electoral local:

POSICIÓN	CALIDAD	GÉNERO
DISTRITO 1	PROPIETARIO	HOMBRE/MUJER
DISTRITO 1	SUPLENTE	HOMBRE/MUJER
DISTRITO 5	PROPIETARIO	HOMBRE/MUJER
DISTRITO 5	SUPLENTE	HOMBRE/MUJER
DISTRITO 6	PROPIETARIO	MUJER
DISTRITO 6	SUPLENTE	MUJER
DISTRITO 7	PROPIETARIO	HOMBRE/MUJER
DISTRITO 7	SUPLENTE	HOMBRE/MUJER
DISTRITO 12	PROPIETARIO	MUJER/ACCIÓN AFIRMATIVA
DISTRITO 12	SUPLENTE	MUJER/ACCIÓN AFIRMATIVA

**PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.**

POSICIÓN	GÉNERO
PRIMERA POSICIÓN	MUJER
SEGUNDA POSICIÓN	HOMBRE/MUJER
TERCERA POSICIÓN	MUJER
CUARTA POSICIÓN	HOMBRE/MUJER
QUINTA POSICIÓN	MUJER

**SEGUNDO.** - Comuníquese la presente determinación al Comité Ejecutivo Nacional para los efectos legales correspondientes.

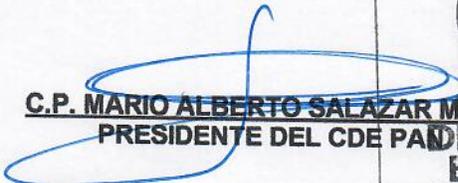
**TERCERO.** - Publíquese en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal..

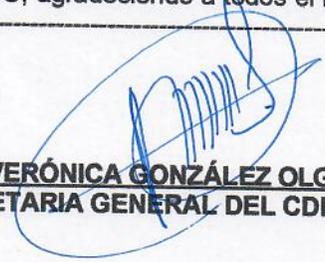
**LIC. VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN:** Me permito someter a votación de los presentes el DICTAMEN REFERENTES A LOS CRITERIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS Y GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 a través de votación económica. -----

**LIC. VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN:** Se aprueba por **UNANIMIDAD** el DICTAMEN REFERENTES A LOS CRITERIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS Y GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 Señor Presidente.-----

**4.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.** -----

**C.P. MARIO ALBERTO SALAZAR MADERA:** Siendo las 17:43 del día Jueves 22 de Febrero de 2024 declaro finalizada la SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE DURANGO, agradeciendo a todos el favor de su asistencia y atención.-----

  
**C.P. MARIO ALBERTO SALAZAR MADERA**  
PRESIDENTE DEL CDE PAN DIRECTIVO  
ESTATAL  
DURANGO

  
**LIC. VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN**  
SECRETARIA GENERAL DEL CDE PAN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 73 numeral 1, 76, 77 inciso a) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional vigentes, así como los artículos 75 incisos q) y r), 76 inciso p) y v) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional; el Comité Directivo Estatal del PAN en Durango, en sesión ordinaria de fecha 22 de febrero de 2024, emitió el siguiente:

**DICTAMEN REFERENTE A LOS CRITERIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS Y GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO LOCAL 2023-2024.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** El 31 de agosto de 2023 mediante acuerdo IEPC/CG44/2023 fue emitido el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL Y CONCURRENTES 2023-2024.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango sesionó el 1 de noviembre de 2023 para dar inicio al Proceso Electoral Local 2023-2024, en el cual se habrán de elegir a Diputadas y Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional en el estado de Durango.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V. Apartados A y C de la Constitución federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales Electorales, en los términos que establece la propia Constitución y la legislación en la materia, observando en todo momento los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Considerando que el artículo 6, numeral 2, de la Ley electoral general, establece que los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres

**CUARTO.-** Con fecha treinta y uno de agosto de 2023 fue emitido el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DIVERSO DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y NORMATIVIDAD, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS, INTEGRACIÓN DE LISTAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL E INTEGRACIÓN PARTIDARIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, CON BASE EN EL DIVERSO APROBADO, identificado con el alfanumérico IECP-CG46-2023, fijando los siguientes criterios de cumplimiento para los partidos políticos:

...

**PRIMERO.** Se aprueban los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, Integración de Listas de Representación Proporcional e Integración Paritaria del Congreso del Estado de Durango para el proceso electoral 2023-2024, así como sus anexos, los cuales se acompañan como Anexo único y forman parte integral del presente Acuerdo.

.  
..  
...

Los Lineamientos, se encuentran contenidos en 70 artículos y cuatro transitorios, de conformidad con lo siguiente:

- **Título Primero. Disposiciones Generales, dividido en tres capítulos (artículos del 1 al 7).** En este título se contempla el objeto, observancia, los criterios de interpretación, generalidades en las postulaciones como lo son los cargos para elegir, del registro de fórmulas de candidaturas y de las plataformas electorales.
- **Título Segundo. De las reglas para garantizar la paridad de género y atención a Grupos Vulnerables, los Bloques de Competitividad y la Elección Consecutiva, dividido en tres capítulos (artículos del 8 al 25).** En él se disponen las reglas sobre la paridad de género, grupos vulnerables, bloques de competitividad y elección consecutiva.

- **Título Tercero. Órganos Facultados y Modalidad de Registro y Formatos, dividido en cinco capítulos (artículos del 26 al 34).** En ellos se prevé cuáles son los órganos para la postulación de candidaturas, para la recepción de solicitudes, la modalidad de registro, la capacitación en materia de registro y los formatos generales complementarios para el registro de candidaturas.
- **Título Cuarto. Del registro de Candidaturas, dividido en cinco capítulos (artículos del 35 al 44).** Establece los requisitos de elegibilidad que deberán cumplir los aspirantes a Diputada o Diputado, la documentación comprobatoria, que se debe presentar y formatos generales complementarios para el registro de candidaturas, como lo son el formato 3 de 3, el formato de la Red Nacional de Candidatas, así como lo relativo al sistema "Candidatos y Candidatas, Conóceles", el procedimiento de registro de candidaturas y lo relativo al registro de candidaturas independientes.
- **Título Quinto. De la Revisión, Análisis y Procedencia del Registro de Candidaturas, dividido en seis capítulos (artículos del 45 al 62).** En este título se contempla el procedimiento general de registro de candidaturas, las etapas, el procedimiento, los requerimientos, la revisión, el plazo y la extemporaneidad, la notificación y la procedencia, el registro de candidaturas, los requisitos en su caso, si se desea la inclusión de sobrenombres y las especificaciones que deberán cumplir las fotografías que se incluirán en la boleta electoral.
- **Título Sexto. De la Integración de Listas por el principio de Representación proporcional, dividido en dos capítulos (artículos del 63 al 70).** En los que se establecen sus requisitos dentro de los cuales los partidos políticos, tendrán derecho a presentar cinco fórmulas de candidaturas que conformaran la lista "A", los límites para su registro, lo relativo al siglado de la lista "B" y su integración, la cual estará constituida por las candidaturas que no hayan obtenido la constancia de mayoría y hayan obtenido mayor porcentaje de la votación total emitida en favor de un partido político la integración de la lista definitiva en la que se intercalaran la lista "A" y la lista "B", las reglas para la asignación de las diputaciones por el principio de Representación Proporcional, la aplicación de las fórmulas para la asignación de las diputaciones por el citado principio así como los

ajustes para lograr la paridad de género en la integración del Congreso del Estado.

- **Cuatro artículos transitorios.**

**QUINTO.** El día 02 de diciembre de 2023 fue registrado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana el Convenio de Coalición Total FUERZA Y CORAZÓN POR DURANGO del Partido Acción Nacional con los Partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática para participar coaligados en la totalidad de los Distritos Electorales uninominales por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, observando siempre el principio de paridad de género.

**SEGUNDO.-** La participación del Partido Acción Nacional en el estado de Durango en los procesos electorales tiene como finalidad garantizar el derecho fundamental de los ciudadanos de votar y ser votados en condiciones de paridad, accediendo a los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley como lo es el derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral correspondiente cumpliendo con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

**TERCERO.-** Desde sus inicios Acción Nacional encabezó y promovió el empoderamiento de la mujer, el derecho al voto y su acceso a cargos de elección popular.

**CUARTO.-** Las acciones afirmativas constituyen una medida compensatoria para grupos con desventaja, que tiene como propósito revertir escenarios de desigualdad histórica que enfrentan ciertos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos y con ello garantizar un plano de igualdad sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que disponen los sectores sociales.

El principio de paridad de género en sus dos dimensiones está encaminado a materializar la igualdad entre hombres y mujeres en la postulación de candidaturas, con la finalidad de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de las mujeres.

**QUINTO.-** De acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 2 Y 93 de los Estatutos Generales y artículos 1, 2, 34 inciso d) y 37 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional se desprende la obligación para la implementación y creación de disposiciones en materia de paridad de género con la finalidad de favorecer el liderazgo y participación política de las mujeres, garantizando la participación equilibrada en la toma de decisiones.

Consecuentemente, corresponde al Comité Directivo Estatal, como órgano deliberativo de gran importancia para la toma de decisiones en asuntos de trascendencia municipal y estatal, identificar y analizar las modalidades a seguir para atender las acciones afirmativas, con base en criterios cuantitativos y cualitativos de acuerdo con las características socio-políticas y de competitividad del estado.

**SEXTO.-** Que derivado del Convenio de Coalición Total FUERZA Y CORAZÓN POR DURANGO aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango mediante Acuerdo IEPC/CG78/2023, el Partido Acción Nacional encabezará las candidaturas de los siguientes distritos locales uninominales por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Local 2023-2024:

DISTRITO	CALIDAD	PARTIDO POLITICO QUE POSTULA
DISTRITO 1	PROPIETARIO	PAN
DISTRITO 1	SUPLENTE	PAN
DISTRITO 5	PROPIETARIO	PAN
DISTRITO 5	SUPLENTE	PAN
DISTRITO 6	PROPIETARIO	PAN
DISTRITO 6	SUPLENTE	PAN
DISTRITO 7	PROPIETARIO	PAN
DISTRITO 7	SUPLENTE	PAN
DISTRITO 12	PROPIETARIO	PAN
DISTRITO 12	SUPLENTE	PAN



## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba la reserva de género para las candidaturas de los Distritos Electorales Locales por el Principio de Mayoría Relativa, que postulara y registrará el Partido Acción Nacional en el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el estado de Durango, en observancia al Acuerdo IEPC/CG46/2023, ya que en él se encuentran los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, Integración de Listas de Representación Proporcional, e Integración Paritaria del Congreso del Estado de Durango para el proceso electoral 2023-2024 y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 184 de la Ley electoral local:

POSICIÓN	CALIDAD	GÉNERO
DISTRITO 1	PROPIETARIO	HOMBRE/MUJER
DISTRITO 1	SUPLENTE	HOMBRE/MUJER
DISTRITO 5	PROPIETARIO	HOMBRE/MUJER
DISTRITO 5	SUPLENTE	HOMBRE/MUJER
DISTRITO 6	PROPIETARIO	MUJER
DISTRITO 6	SUPLENTE	MUJER
DISTRITO 7	PROPIETARIO	HOMBRE/MUJER
DISTRITO 7	SUPLENTE	HOMBRE/MUJER
DISTRITO 12	PROPIETARIO	MUJER/ACCIÓN AFIRMATIVA
DISTRITO 12	SUPLENTE	MUJER/ACCIÓN AFIRMATIVA

## PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

POSICIÓN	GÉNERO
PRIMERA POSICIÓN	MUJER
SEGUNDA POSICIÓN	HOMBRE/MUJER
TERCERA POSICIÓN	MUJER
CUARTA POSICIÓN	HOMBRE/MUJER
QUINTA POSICIÓN	MUJER



**SEGUNDO.** - Comuníquese la presente determinación al Comité Ejecutivo Nacional para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO.** - Publíquese en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS  
DIGNA PARA TODOS"**

Durango, Durango, a 22 de febrero de 2024.



**C.P. MARIO ALBERTO  
SALAZAR MADERA  
PRESIDENTE DEL CDE**



**LIC. VERÓNICA  
GONZÁLEZ OLGUÍN  
SECRETARIA GENERAL DEL CDE**